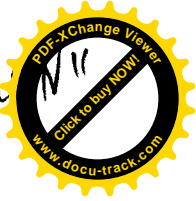


QUELLÓN

RAYENTU WAÑILEN



CONTRATO DE COMODATO

En Quellón a 20 de Agosto de 2003, entre Centro de Padres , Jardín Infantil Rayentu Wañilen, en adelante "el comandante", representada legalmente por su Presidenta don Luisa Ojeda Muñoz cédula de identidad N°8.850.705-3, ambos domiciliados en calle Compu N° s/n comuna Quellón por una parte; y por la otra, FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña PATRICIA POBLETE BENNETT, cédula de identidad N° 5.602.133-7, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180. Santiago, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título xxx del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO :** El centro de Padres del Jardín Infantil Rayentu Wañilen es dueño de un inmueble ubicado en sector rural de Compu, comuna de Quellón y cuyos deslindes son los siguientes:

- AL NORTE : Camino Público, Ruta cinco 9 metros
- AL SUR : Con el vendedor 9 metros
- ESTE : Con el vendedor 20 metros
- OESTE : Camilo Henríquez 20 metros

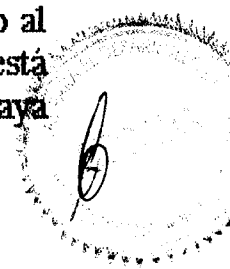
**SEGUNDO :** Por este instrumento y en el acto "el comandante" entrega en comodato a Fundación INTEGRA, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.

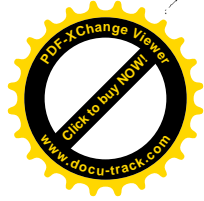
El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil Rayentu Wañilen.

**TERCERO:** Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 40 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por algunas de las partes con un plazo mínimo de 60 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo cuando verifique que el inmueble que no está cumpliendo con la finalidad para cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.





**QUINTO :** Fundación Integra se obliga a :

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

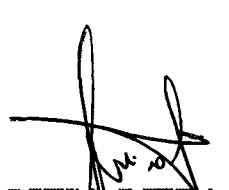
**SEXTO :** Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.


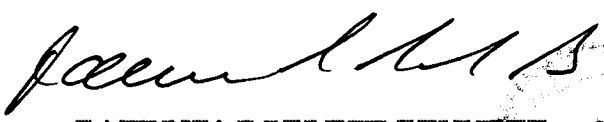
**SÉPTIMO :** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Quellón y se someterán a la competencia de sus tribunales.

**OCTAVO :** La personería de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a la Fundación INTEGRÁ, consta de la escritura pública de fecha 05 de Abril de 2000, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

**NOVENO:** Fundación Integra transferirá una sala en el 2º piso del inmueble para realizar talleres de capacitación a Padres y Apoderados del Jardín Infantil Rayentu Wañilen.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.

  
**LUISA OJEDA MUÑOZ**  
**PRES. CENTRO G. DE PADRES**  
**RAYENTU WAÑILEN**

  
  
**PATRICIA POBLETE BENNETT**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FUNDACIÓN INTEGRÁ**  
